

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200004800**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden se dispone:

1. Obre en autos la comunicación remitida por la DIAN que milita a folio 28-29 con la cual comunica que la entidad demandante no tiene obligaciones tributarias pendientes.
2. En atención a la petición de la demandante que se comparta las respuestas de cautelares allegadas por las diferentes entidades bancarias, se ordena que secretaria provea la remisión de esas piezas procesales.
3. En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista a folio 36 se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución, por tanto se ha perdido competencia sobre esta ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado visto a folios 22 a 27, y 30 a 35 y la aprobación de la liquidación del crédito si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación: **0dc0a7e1a5a825923b1c9c4f4ee98a82a26ba931756afa2995542800bdcdbbf**

Documento generado en 02/07/2021 06:10:05 AM